



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 114-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 06 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

Informe N.°011-ESCALAFON-URRHH-GM-MDCC/gmc-2024, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el TC. Guillermo Molina Carrillo, Especialista en Escalafón, Informe N.°530-URRHH-GM-MDCC/DFQ-2024, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el CPC. David Fernando Quispe Quispe-Coordinador Especialista en Gestión de Recursos Humanos, Memorandum N° 2332-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Ing. Eco. Dante Coasaca Nuñez-Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972-Ley Orgánica en mención, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, de conformidad al numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 precisa que son atribuciones de alcalde entre otras; designar y cesar al gerente municipal, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...);

Que el Art. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 precisa que la Administración Municipal opta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior se rige por los principios de legalidad economía, transparencia, simplicidad, eficiencia eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Art. 3 de la Ley N° 29849 ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; señala "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado. se regula por la presente norma no se encuentra sujeto a la ley de bases de la carrera administrativa, el régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulan carreras administrativas especiales, el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene carácter transitorio concordado con el Art. 1 del Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Supremo N° 65-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento de contratación administrativa refiere "El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y as obligaciones inherentes al régimen especial;



Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, señala "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentra sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento cláusulas de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento, les son de ampliación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan en la materia";



Que, la autoridad nacional SERVIR sobre contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad concordando con la primera disposición complementaria final de Ley N° 29849 que señala " Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;



Que, conforme establece el Art. N° 5 Decreto Legislativo 1057, su reglamento y modificatorias, el contrato administrativo de servicios, se celebra a plazo determinado y es renovable, es decir la duración de contrato administrativo de servicios CAS es por ejercicio fiscal. Qué, asimismo la Ley N° 28175 Ley marco del empleo público – establece en su Art.4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, técnico o político distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que conforme a los dispuesto en el art. 5 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se establece, el contrato administrativo de servicios es de plazo determinado, la duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades, cada prorrogación o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorrogación o renovación anterior, consecuentemente el régimen del contrato administrativo de servicios, conforme a lo revisado por la norma, no puede exceder el año fiscal;

Que, teniendo como objetivo el realizar una reforma administrativa, funcional y técnica que le permita convertirse en el núcleo y promotor del desarrollo integral del Distrito de Ccatcca, contando con la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en la que se establece las funciones de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA;

Que, con Informe de visto, el TC. Guillermo Molina Carrillo-Especialista en Escalafón, remite informe de evaluación de legajo personal de perfil profesional para Gerente de Desarrollo Social del Lic. Herrera Hanampa, Carlos, afirma que, cumple con los requisitos específicos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



mínimos establecidos para ocupar el cargo de Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, conforme al Manual de Perfiles y el Manual de Organizaciones y Funciones

Que, con Informe de visto, el CPC David Fernando Quispe Quispe-Coordinador Especialista en Gestión de Recursos Humanos, remite propuesta de perfil profesional para Gerente de Desarrollo Social, afirmando que el Lic. Herrera Hanampa, Carlos, cumple con los requisitos específicos mínimos establecidos para ocupar el cargo de Gerente de Desarrollo Social, conforme al Manual de Perfiles y el Manual de Organizaciones y Funciones;

Que, mediante Informe de visto, el Ing. Eco. Dante Coasaca Nuñez-Gerente Municipal, estando conforme con lo afirmado en el informe precitado, presenta propuesta de perfil profesional para Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en medida que cumple con los requisitos específicos mínimos establecidos para ocupar dicho cargo;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20° numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Lic. Soc. **CARLOS HERRERA HANAMPA**, identificado con DNI N° 41389607 y registro N° 2856, como **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Ccatcca; bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS CONFIANZA; a partir de la fecha y, hasta nueva disposición, con las responsabilidades y prerrogativas previstas en los documentos de Gestión de la Entidad señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Lic. **CARLOS HERRERA HANAMPA** designado en el artículo primero, deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el designado en el artículo primero, que por esta Resolución será responsablemente, civil, penal, y administrativamente de las decisiones y actos que realice en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, al designado y a las demás áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para su conocimiento y reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o contradiga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR, el presente acto Resolutivo a la Oficina de Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FHC
S.E.
RRHH
GM
GDS
Otros.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Sr. Leon Qulspe Yauri
ALCALDE



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco